MINISTERIO DE SALUD

No. 638-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 17 de Agosto del 2020

Visto, el Expediente N° 20-032502-001, que contiene el Informe N° 024-2020/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional y el Informe N° 820-2020-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF; establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar la Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante, y que si la Carta o Certificado de donación está en idioma distinto al castellano debe estar acompañada de una traducción simple; asimismo, tratándose de mercancías restringidas, el donatario deberá presentar el permiso, autorización, licencia, registro u otro documento similar exigido por la normativa vigente para el ingreso al país de dichas mercancías o copia simple del cargo de recepción de la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;

Que, a través de la Carta de Donación N.V.N. N° 33/2020, la República Popular China, expresó su intención de donar 10,000 reactivos para el diagnóstico del coronavirus (COVID-19), 2,000 mamelucos médicos (ropa protectora), 10,000 mascarillas médico desechables, 2,000 gafas médicas de protección, 2,000 pares de guantes médicos desechables y 500 termómetros infrarrojos, valorizados en US$ 83 193,53 (ochenta y tres mil ciento noventa y tres y 53/100 dólares americanos), con Guías aéreas N°s 02000190001 y 02000180002;

MINISTERIO DE SALUD · MINISTRA · P. MAZZETTI

MINISTERIO DE SALUD · Viceministerio de Salud Pública · L. SUAREZ

MINISTERIO DE SALUD · Ofic. Gral. de Coop. Técnica Internacional · V. CUBA O.

MINISTERIO DE SALUD · O.G. ASESORIA JURIDICA · L. CUEVA

MINISTERIO DE SALUD · Secretaría General · S. YANCOURT

L. SUÁREZ

V. CUBA O.

L. CUEVA

S. YANCOURT

Que, mediante el Informe N° 150-2020-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas, informó que luego de la evaluación efectuada en base a la documentación remitida, y considerando lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que: "(...) el Dispositivo médico de diagnóstico in vitro: Novel Coronavirus (2019-nCOV), Nucleic Acid Diagnostic Kit (PCR-Flourescence probing), Laboratorio Fab. Sensure Biotech, Inc-China, caja x 24 pruebas, lote N° 2020034 vencimiento 29.09.2020, y del Equipo Biomédico Non Contact Infrared Body Thermometer modelo HTD 8813C, Lote 203Y01, y los guantes descartables son conformes con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 277-MINSA-2019-OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones aprobada por Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA;

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 024-2020/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, ha considerado que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la señalada donación;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Ley Nº 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y por el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza la República Popular China, a favor del Ministerio de Salud, consistente en 10,000 reactivos para el diagnóstico del coronavirus (COVID-19), 2,000 mamelucos médicos (ropa protectora), 10,000 mascarillas médico desechables, 2,000 gafas médicas de protección, 2,000 pares de guantes médicos desechables y 500 termómetros infrarrojos, valorizados en US$ 83 193,53 (ochenta y tres mil ciento noventa y tres y 53/100 dólares americanos), que ingreso al país con guías aéreas N°s 02000190001 y 02000180002.

Artículo 2.- Agradecer a la República Popular China, por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 3.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, a fin que cumpla con notificar a la Contraloría General de la República, a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud